



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

22 MAYO 2019

S.G.A

E-003007

Señor
JUAN PEÑA DEL CASTILLO
Representante Legal
QUIMICOL S.A.S.
Calle 18 N° 40 - 59
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No **00000844**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso ómiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp.2027-361
Rad.345 15/01/2019
Elaboro: M García.Contratista/OdairMejía M. Supervisor.

Calle.66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 8 4 4

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD QUIMICOS
COLOMBIANOS S.A.S.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1124 de 2007, Decreto 1299 de 2008, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 2245 del 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, requirió a la empresa Químicos Colombianos Ltda. – QUIMICOL., identificada con Nit 900.346.136-3, representada legalmente por el señor Juan Peñas del Castillo, que en lo sucesivo debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en los diferentes actos administrativos expedidos por esta Entidad.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente en fecha 28 de diciembre de 2018.

Que con el radicado N°0345 del 15 de enero de 2019, la sociedad Químicos Colombianos S.A.S. – QUIMICOL, identificada con Nit 900.346.136-3, solicitó corrección del título del Auto N° 2245 de 2018, “Por el cual establece unos requerimientos a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, en consideración a que el título no corresponde a la empresa, a pesar que el cuerpo del documento y sus observaciones si hacen referencia a QUIMICOL S.A.S.

Solicitan además que el contenido del documento, se cambie la razón social de Químicos Colombianos Ltda., a sociedad Químicos Colombianos S.A.S. – QUIMICOL, por cuanto la empresa hizo este cambio desde el año 2018.

DE LA DECISION A DOPTAR

En aras de resolver el caso de marras se procedió a revisar el expediente número 2027 - 361, correspondiente a la sociedad en referencia, verificándose que se registra el Auto N° 2245 del 2018, el cual estableció unos requerimientos a la empresa C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, en su encabezado pero en el libelo del acto administrativo corresponde a la empresa Químicos Colombianos Ltda. – QUIMICOL, por tanto se evidencia un error de transcripción toda vez que el contenido de fondo corresponde a la empresa QUIMICOL.

Así cosas, nuestro ordenamiento jurídico nos da la oportunidad de sanear las actuaciones administrativas con arreglo a los principios de economía, celeridad, **eficacia**, **imparcialidad**, **publicidad** y **contradicción** y, en general, conforme a los preceptos y procedimientos establecidos en la norma superior en concordancia con la Ley 1437 de 2011, en este sentido se procede a modificar el encabeza del acto administrativo; igualmente identificar a la persona jurídica la sociedad Químicos Colombianos S.A.S. – QUIMICOL, identificada con Nit 900.346.136-3, como sujeta de derechos y obligaciones frente a esta Entidad.

Por tanto se acoge la solicitud de la sociedad Químicos Colombianos S.A.S. – QUIMICOL, identificada con Nit 900.346.136-3, en el sentido de clarificar que el encabezado del Auto 2245 de 2018, el cual corresponde a unos requerimientos establecidos a la SOCIEDAD QUÍMICOS COLOMBIANOS S.A.S. – QUIMICOL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000844 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD QUIMICOS
COLOMBIANOS S.A.S."

Igualmente, es procedente modificar el dispone PRIMERO del Auto mentado en el sentido de identificar a la sociedad QUÍMICOS COLOMBIANOS. S.A.S. – QUIMICOL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, como la persona jurídica de derechos y obligaciones frente a esta Entidad, el dispone PRIMERO se establece así:

"PRIMERO: Requerir a la empresa Químicos Colombianos S.A.S. – QUIMICOL., identificada con Nit 900.346.136-3, representada legalmente por el señor Juan Peñas del Castillo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en lo sucesivo debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en los actos administrativos relacionados en este proveído

Los demás apartes el Auto N°2245 del 2018, quedan en firme.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El acto administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus funciones, que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas".

Por su parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

A su vez el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

"(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, **eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción** y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem. (...)

(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y **sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa**".

En mérito a lo expuesto,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000844

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD A LA SOCIEDAD QUÍMICOS COLOMBIANOS S.A.S."

DISPONE

PRIMERO: ACOGER la solicitud en el sentido de clarificar el encabezado del Auto N° 2245 de 2018, el cual corresponde a unos requerimientos establecidos a la SOCIEDAD QUÍMICOS COLOMBIANOS S.A.S. – QUIMICOL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.

SEGUNDO: MODIFICAR el dispone PRIMERO del Auto N° 2245 de 2018, en el sentido de identificar a la sociedad QUÍMICOS COLOMBIANOS S.A.S. – QUIMICOL, como la persona jurídica de derechos y obligaciones frente a esta Entidad el dispone PRIMERO se define así:

"PRIMERO: Requerir a la empresa Químicos Colombianos S.A.S. – QUIMICOL., identificada con Nit 900.346.136-3, representada legalmente por el señor Juan Peñas del Castillo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en lo sucesivo debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en los actos administrativos relacionados en este proveído

TERCERO: Los demás apartes el Auto N°2245 del 2018, el cual establece unos requerimientos a la SOCIEDAD QUÍMICOS COLOMBIANOS S.A.S. – QUIMICOL, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, quedan en firme.

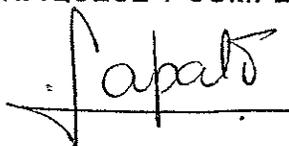
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de acuerdo a lo señalado en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

20 MAYO 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2027-361

Rad: 345 15/01/2019

Proyecto: M. García. Abogado. Contratista/Odiar Mejía. Supervisor: